OBJETO: HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VÍAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLIVAR.

INTERVENTOR: LINA MILENA MARTÍNEZ MONTES C.C. No. 1.098.776.825

PLAZO SOLICITADO: HASTA 31 DE ENERO DE 2024

CONTRATO No. 2601-1-2023 DE 2023, ADICIONAL UNO (1) AL CONTRATO PRINCIPAL No. 2601 DE 2023. Entre los suscritos Entre los suscritos FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía número 9.096.956 expedida en Cartagena, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en su calidad de Director Territorial Bolívar (E), Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, el Decreto 1292 de 2021 que modificada su estructura y faculta al respecto expedidas por el INVIAS; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos de este documento se llamará EL INSTITUTO por una parte, y por la otra LINA MILENA MARTÍNEZ MONTES**,** identificado con cédula de ciudadanía No 1.098.776.825 expedida en Bucaramanga-Santander, obrando en su nombre y representación quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente contrato se llamará **EL INTERVENTOR**, teniendo en cuenta **a)** en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2601 de 2023, hemos convenido prorrogar el presente contrato de acuerdo a las siguientes consideraciones, **b)** Que mediante oficio No. MA-LM-003 del 11 de diciembre de 2023 el Interventor solicita a la Dirección Territorial la prórroga del contrato por el término de Un (1) mes y Dos (2) dias **c)** La Territorial previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la prórroga **d)** Por lo anterior hemos convenido PRORROGAR el presente contrato y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - Prorrogar el plazo del contrato 2601 de 2023 desde el día 29 de diciembre de 2023 hasta el 31 de enero de 2024**. PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del **INTERVENTOR** y no implica adición en valor ni sobrecostos para **EL INSTITUTO** por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL INTERVENTOR. CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. -** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación del **INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. -** Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, **EL INTERVENTOR** se obliga a prorrogar la garantía única que tiene a favor del **INSTITUTO**, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. -** Continúan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en el presente documento. **CLÁUSULA QUINTA:**

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. - El presente Contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su legalización y ejecución se requiere la aprobación de las garantías presentadas por el **CONSULTOR.** Para constancia se firma en Cartagena., a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2023.

POR EL INSTITUTO:



FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA
Director Territorial Bolívar (E)

POR EL INTERVENTOR:



LINA MILENA MARTÍNEZ MONTES
CC. 1.098.776.825

Elaboró: oleon
Reviso: Carlos R. Torres Yarzagaray-abogado territorial Bolívar.
Aprobó: farango